



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Circular**

**Número:**

**Referencia:** Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia

---

## **INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**Ley N° 14.893**

**Decreto Reglamentario N° 121/20**

La presente circular tiene como finalidad brindar a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, los lineamientos necesarios para la implementación de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia en la Administración Pública Provincial.

### **SOLICITUD**

La trabajadora puede solicitar la licencia a través de diferentes vías:

- Ingresando a la plataforma SIAPE, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el “Instructivo para la solicitud de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, disponible en:

[https://www.gba.gob.ar/jefatura/empleopublico/manuales\\_instructivos](https://www.gba.gob.ar/jefatura/empleopublico/manuales_instructivos)

- Presentándose personalmente, o a través de terceras personas, en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces.
- Presentándose ante el Equipo Interdisciplinario del Organismo.

### **GESTIÓN**

Una vez presentada la solicitud, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina

que haga sus veces, debe informar al Equipo Interdisciplinario del Organismo. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la solicitud, el Equipo deberá tomar contacto con la trabajadora a efectos de pautar una entrevista en la que se releve la situación y se inicie el proceso de Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento. Concluida la misma, el Equipo Interdisciplinario deberá emitir un informe técnico dentro de las 48hs. posteriores de concretada la entrevista, en el que delimite la modalidad, extensión y medidas accesorias de la licencia.

Ese informe se enviará a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, bajo la modalidad de **estricto orden confidencial**. Dicha Dirección/oficina deberá otorgar la licencia en un plazo máximo de 24hs. desde su recepción. La no concurrencia de la trabajadora a la entrevista con el Equipo Interdisciplinario no condiciona el acceso a la licencia.

En caso de no resolverse la solicitud de la licencia en los plazos previstos, se considerará válidamente otorgada por el plazo máximo.

Si el Organismo no cuenta con un Equipo Interdisciplinario, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, debe informar dicha circunstancia al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ([equipodeabordajes@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:equipodeabordajes@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar)), el cual arbitrará las medidas necesarias para lograr el apoyo integral.

## DENUNCIA

Se entiende por denuncia a todo **medio idóneo** por el que se haya puesto en conocimiento de un organismo estatal competente la situación de violencia referida, incluyéndose los distintos dispositivos y servicios de atención a víctimas.

A modo de ejemplo, puede presentarse como medio idóneo copia de:

- Solicitud de intervención de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
- Denuncia Policial en Comisaría de la Mujer y la Familia, y en Comisarías de Jurisdicción o en el Gabinete de delitos contra la Integridad Sexual.
- Planilla de inicio de trámite judicial en Receptoría General de Expedientes Judiciales.
- Oficio judicial donde conste el dictado de medidas de protección.
- Denuncia en las Oficinas de Denuncias de la Fiscalía General.
- Denuncia en defensorías civiles del Ministerio Público.
- Certificado de atención en los Centros de Acceso a la Justicia - Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

## PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

La trabajadora debe presentar ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, la denuncia correspondiente.

Se debe presentar la constancia de la correspondiente denuncia, dentro del plazo de **5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la solicitud**. El plazo de presentación podrá ser prorrogable por **3 días hábiles** cuando exista imposibilidad de cumplimiento por parte de la trabajadora.

## OTORGAMIENTO

La licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de **35 días por año calendario**, continuos o

alternados. El plazo de otorgamiento de la licencia será **retroactivo a la fecha de su solicitud**, con la posibilidad de ser prorrogado por un plazo equivalente previo informe favorable del Equipo Interdisciplinario.

La trabajadora podrá retomar su horario habitual de prestación de servicio y/o reintegrarse a su lugar de trabajo antes de la fecha de finalización de la licencia, debiendo informar tal situación a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces.

La trabajadora cuenta con **indemnidad**. Esto quiere decir que las condiciones laborales sólo podrán modificarse, en el marco de la solicitud de la licencia, a pedido de la trabajadora, y previo informe del Equipo Interdisciplinario. Ninguna trabajadora podrá ser despedida y/o sancionada por haber solicitado la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.

El uso de la licencia no deberá afectar el desarrollo de la carrera administrativa, ni las recategorizaciones que le correspondan a la trabajadora. Asimismo, no deberá ser un obstáculo ni interferirá en la confirmación de la trabajadora en su cargo, aunque se utilice dentro de los lapsos estipulados para la adquisición de estabilidad.

## **COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA**

La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, deberá iniciar un **Expediente con trata “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”** en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA). Cabe resaltar que estos expedientes son bajo la modalidad de Tipo de Trata Reservada (conforme Resolución N° 34/20 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes).

Ingresando a la plataforma de GDEBA (<https://gdeba.gba.gob.ar/>) en la sección VIDEOTUTORIALES, en el módulo de Expediente Electrónico encontrarán un apartado llamado Documentación y Expedientes con Reserva Total y en Tramitación que podrá ser visto en el siguiente link en el cual se explica de manera práctica y sencilla cómo confeccionar dichos documentos y expedientes de carácter reservado:

[https://www.youtube.com/watch?v=TaFDUaSON4I&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=TaFDUaSON4I&feature=emb_logo)

Dicho expediente debe adjuntar una Nota que indique la concesión de la licencia, girándose luego al usuario de la/el titular de la Dirección Provincial de Personal y a la/el titular de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, para la toma de conocimiento.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En todo el procedimiento se debe preservar el derecho de intimidad de la persona en situación de violencia por razones de género. Toda documentación e información tendrá carácter reservado y confidencial, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio, debiendo codificarse su identidad en el informe de presentismo de manera especial.

En tal sentido, es necesario utilizar el Expediente con trata “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” (Tipo de Trata Reservada) en las actuaciones que tramiten la licencia.

## **VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL**

Cuando se trate de un caso de violencia en el ámbito laboral o en el ámbito del grupo familiar, pero quien resulte denunciado como agresor trabaje en la misma dependencia pública que la denunciante, se

deberán garantizar las condiciones para que la trabajadora pueda desempeñar, en forma segura, sus actividades laborales habituales, implementando las acciones de organización administrativa que fueran necesarias. En ese marco, si la trabajadora solicitare un cambio en el lugar de prestación de servicios, aquel deberá impulsarse en forma inmediata sin que ello pueda implicar afectación salarial o funcional alguna, priorizando la continuidad de su carrera administrativa.

En caso que corresponda en virtud de la denuncia, pueden impulsarse las medidas precautorias o procedimientos sumariales necesarios.

## **FUNCIONES DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS**

- a. Brindar apoyo integral, debiendo asistir, acompañar, orientar e informar a toda mujer víctima de violencia, aun cuando no haya solicitado la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.
- b. Elaborar informes, acerca de los criterios y modalidades para el otorgamiento y/o prórroga de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia en cada caso particular, así como para la adopción de las acciones y medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 14.893.
- c. Realizar seguimiento de cada situación en la que haya intervenido.

En el caso que la agente ya se encuentre recibiendo apoyo integral de un servicio de asistencia externo, el Equipo Interdisciplinario del organismo articulará su actuación con dicho servicio de asistencia para el acompañamiento y la elaboración de los informes previstos, procurando en todos los casos evitar la revictimización de la trabajadora.

Los Equipos Interdisciplinarios deberán llevar un registro de licencias encuadradas en la Ley N° 14.893, debiendo además proporcionar la información necesaria para la base de datos del Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (RUC), creado por Ley N° 14.603, garantizando, conforme a la legislación vigente, la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación con los datos recibidos e/o incorporados en él.

El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se encargará de supervisar el trabajo de los Equipos Interdisciplinarios. Para su funcionamiento se encuentra a disposición la Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencias por razones de Género en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

## **FORMALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS**

El Equipo Interdisciplinario debe conformarse en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, tal como fuera oportunamente solicitado mediante NO-2020-13266078-GDEBA-SSEPYGBMJGM.

Para su conformación deben cumplirse los criterios de idoneidad establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en la NO-2020-12326169-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP. A su vez, sus integrantes deben participar de las diferentes instancias de formación y capacitación a las que sean convocados/as, las cuales tendrán carácter de obligatoriedad. Asimismo, deberán contar con un espacio físico propio y acondicionado para su funcionamiento a efectos de poder llevar adelante los acompañamientos con la confidencialidad requerida.

La Jurisdicción u Organismo debe formalizar la conformación del Equipo Interdisciplinario a través de una Resolución emitida por el/la titular, con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 11 del Anexo aprobado por Decreto N° 121/20. Para ello, se acompaña a la presente un modelo de acto administrativo.

## DATOS DE CONTACTO

- Para información y asesoramiento sobre las funciones e intervenciones de los Equipos Interdisciplinarios: [equipodeabordajesp@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:equipodeabordajesp@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar)
- Para información y asesoramiento sobre la gestión administrativa de la licencia: [dpp@gba.gob.ar](mailto:dpp@gba.gob.ar)
- Para información y asesoramiento que se requiera a los fines de impulsar medidas precautorias que correspondan en virtud de la denuncia o llevar a cabo procedimientos sumariales: [dsa@gba.gob.ar](mailto:dsa@gba.gob.ar)

## ANEXO

**VISTO** el EX-XXXX-XXXX-GDEBA-XXXXX por el cual se propicia la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la \_\_\_(*Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces*)\_\_\_ del \_\_\_(*Jurisdicción/Organismo*)\_\_\_, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que mediante el Decreto N° 121/20, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;

Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por los/las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género, y por un/a representante designado/a por la máxima autoridad del organismo;

Que se ha realizado en este \_\_\_(*Jurisdicción/Organismo*)\_\_\_ un relevamiento de los/las profesionales idóneos para el abordaje de la problemática de la violencia de género, a fin de conformarlo;

Que el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad, establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 14.893 y el Decreto N° 121/20;

Por ello,

\_\_\_(TITULAR JURISDICCIÓN/ORGANISMO)\_\_\_

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Conformar el Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la \_\_\_(Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces)\_\_\_ de este \_\_\_(Jurisdicción/Organismo)\_\_\_, que como Anexo Único (IF-2021-XXXX-GDEBA-XXXXXX), forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.** Establecer como representante del/la titular del \_\_\_(Jurisdicción/Organismo)\_\_\_ en el Equipo Interdisciplinario conformado por el artículo 1º de la presente a \_\_\_(Nombre y Apellido)\_\_\_, DNI\_\_\_\_,.

**ARTICULO 3º.** Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado por la presente, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

**ARTICULO 4º.** Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Anexo Único**

**Integrantes Equipo Interdisciplinario (Decreto N° 121/20)**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Profesión</b>